



RAMA DEL PODER JUDICIAL

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

2020-00275

Conforme a la solicitud impetrada por la parte demandante, se tiene que si bien fue recibida antes del pronunciamiento del desistimiento tácito, esta se aportó sin constancia de las notificaciones de rigor y al día de hoy tampoco se han interpuesto recursos frente al auto primeramente referido.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, la parte actora deberá aportar las constancias de notificación.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

